



Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el procedimiento para la de la concesión administrativa del quiosco bar ubicado en el Parque de la Piedad (Plaza de Toros) por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación.

Cláusula Primera.- Objeto

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del quiosco de bebidas de propiedad municipal sito en el Parque de la Piedad (Plaza de Toros), calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986. de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial tal y como se establece en el artículo 19.1.b del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula Segunda.- Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación al precio más alto, de conformidad con el artículo 150 del RDL 3/2011, TRLCSP y con la cláusula decimocuarta de este Pliego.

Cláusula Tercera.- El perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.almendralejo.es>.

Cláusula Cuarta.- Publicidad previa y gastos de anuncio

De conformidad con lo señalado en el artículo 142 del TRLCSP, el procedimiento a que se refiere el presente Pliego será anunciado en el BOP de Badajoz.

Estos gastos de publicidad de licitación del contrato correrán por cuenta del adjudicatario y deberán ser abonados antes de la formalización del contrato.

Cláusula Quinta.- Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 4.200,00 euros anuales. Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorando a favor de la Corporación contratante, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. El canon se ingresará en las arcas municipales por meses anticipados y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

Cláusula Sexta.- Duración

La concesión se otorga por un plazo de dos años prorrogables a otros dos, contados a partir de la formalización del contrato.

Una vez finalizado el plazo de la concesión, cesará la explotación del quiosco. La permanencia en el mismo transcurrido el plazo, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Cláusula Séptima.- Derechos y obligaciones del concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- Mantener en perfecto estado de conservación el quiosco, siendo por su cuenta cuantas reparaciones precise durante el plazo de utilización.
- Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Darse de alta en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- En ningún caso el adjudicatario podrá subarrendar la explotación del quiosco, bajo sanción de rescisión del contrato.
- El concesionario se obliga a dejar libre el quiosco adjudicado a la finalización de la concesión.
- El concesionario se obliga a abonar el canon anual correspondiente, pagadero por meses anticipados en la Caja Municipal de este Ayuntamiento. En ningún caso podrá producirse impago del canon por período superior a tres meses, bajo sanción de rescisión del contrato.
- Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- El concesionario estará obligado a solicitar autorización previa al Ayuntamiento para la instalación de veladores.

- El concesionario estará obligado igualmente a solicitar autorización previa al Ayuntamiento, para la instalación o montaje de cualquier tipo de elemento accesorio fuera del espacio delimitado por el quiosco, como pueden ser barras auxiliares y otros, y que en ningún caso pueden ocupar una superficie superior al 50% a la ocupada por el inmueble referenciado.

- A mantener las instalaciones abiertas diariamente un mínimo de 4 horas. En el caso de realización de actividades y espectáculos por parte del Ayuntamiento de Almendralejo, se podrá determinar una ampliación del horario, estimando el más conveniente en cada caso, siempre y cuando se comunique al concesionario con una antelación mínima de 42 horas.

Cláusula Octava.- Régimen de sanciones

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por imposición de sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave.

Cláusula Novena.- Facultades del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediera.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, las instalaciones y construcciones.

Cláusula Décima.- Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Cláusula Décimoprimer.- Extinción de la concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Cláusula Décimosegunda.- Propositiones y documentación complementaria

Las proposiciones conforme al modelo que se inserta en este Pliego, se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana en horario de 9 a 14 horas, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de

contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la inscripción **“Proposición para tomar parte en la licitación convocada para la concesión administrativa del quiosco de bebidas sito en el Parque de la Piedad (junto a Plaza de Toros)”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: “Documentación administrativa”**
- **Sobre B: “Oferta Económica”**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre A “Documentación administrativa”

- DNI o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad del artículo 60 del TRLCSP.
- Los que actúen en representación, poder bastanteado por el Sr. Secretario General.
- Escritura de constitución o modificación de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración jurada o justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, obligaciones tributarias y de los impuestos municipales y caso de haber sido concesionario de algún quiosco municipal, justificante de no tener deudas con el Ayuntamiento referente al mismo.

Sobre B “Oferta económica”

La oferta económica se hará de conformidad con el siguiente modelo:

D./Dña....., con D.N.I..... en nombre propio o en representación de..... domiciliado en..... calle..... núm....., con teléfono....., manifiesta:

A) Que está enterado del expediente de concesión administrativa para la explotación de quiosco de bebidas sito en el Parque de la Piedad (junto a Plaza de Toros), de propiedad municipal, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia,

y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe deeuros anuales.

En, ade.....de 2013.

Firma del licitador,

Fdo:

Cláusula Décimotercera.- Garantía provisional

Exenta, conforme al artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula Décimocuarta.- Garantía definitiva

Una vez efectuada la adjudicación, se notificará al contratista y se le requerirá para que dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del valor del importe del canon de adjudicación durante los dos años de la concesión, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula Décimoquinta.- Criterios que van a servir de base a la licitación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, deberá ser necesariamente el del precio más bajo. Por lo tanto, la licitación se referirá a la mejora en el canon anual debido a la entidad local por concesión para la explotación del quiosco de bebidas.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales que representen la mayor ventaja respecto de las restantes, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Cláusula Décimosexta.- Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de esta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cláusula Décimoséptima.- Apertura de proposiciones

Sobre A: La Mesa de Contratación se reunirá el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, para lo que se le requerirá por medio de fax o teléfono al número y persona

indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Sobre B: La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres B, que se producirá el mismo día que la apertura del sobre administrativo, si no se producen defectos en la documentación presentada. Si existieren defectos subsanables por los contratistas la apertura de los sobres B se producirá posteriormente.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionales o anormales. Para realizar dicha clasificación, se atenderá al único criterio de adjudicación señalado en el pliego, que en este caso se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

Cláusula Décimoctava.- Requerimiento de Documentación Justificativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva cuando proceda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula Décimonovena.- Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Cláusula Vigésima.- Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula Vigésimoprimera.- Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo dispuesto en el RDL 3/11, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula Vigésimosegunda.- Interpretación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cláusula Vigésimotercera.- Jurisdicción competente

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

En Almendralejo, a 10 de marzo de 2014

El Alcalde.,

Fdo: José García Lobato